

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2024/317 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 11, en la modalidad de suplemento de crédito.

Anuncio

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que publicado el acuerdo provisional de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos recaudados, adoptado, en Acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre del 2023, fue publicado en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 248, de fecha 27 de diciembre del 2023, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que, los interesados, pudieran presentar reclamaciones contra el mismo y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el artículo en el I Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	2269	Actividades culturales y deportivas	146.024,04	8.400,00	154.424,04
9410	48900	Aportación Mpal, fundaciones y otros colectivos	4.000,00	600,00	4.600,00
Total				9.000,00	

2. ° Financiación.

Esta modificación se financia con mayores Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos.

Aplicación: Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Previsión final
Cap.	Art.	Conc.				
3	39	39904	Imprevistos	4.000,00	9.000,00	13.000,00
Total Ingresos					6.600,00	

3. ° Justificación.

Acreditación de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) El medio de financiación se corresponde con mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Elena, 22 de enero de 2024.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.